



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 154 -2017-SUNARP/SG

Lima, 05 JUL. 2017

VISTOS: el Informe N° 112-2017-SUNARP/OGTI, el Memorandum N° 924-2017-SUNARP/OGPP y el Informe N° 609-2017-SUNARP/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 112-2017-SUNARP/OGTI del 19 de junio de 2017, la Oficina General de Tecnologías de la Información solicita a este Despacho, la renovación de destakes de distintos trabajadores de las Zonas Registrales, quienes apoyan las labores de la citada Oficina General, por el periodo del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y modificatorias, mediante el destake procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 97°, literal b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destake no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destake; asimismo, en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por resolución del órgano que dispuso el destake;

Que, el artículo 98° del mencionado Reglamento señala que el destake se formaliza mediante Resolución del Secretario General de la Sede Central o Jefe Zonal, según corresponda;

Que, el artículo 99°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destake es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la entidad de destino, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, asimismo, por comunicaciones electrónicas del 03 de julio del 2017, los Jefes de las Zonas Registrales N° V - Sede Trujillo, N° VIII - Sede Huancayo y N° XII - Sede Arequipa, otorgan su conformidad para renovar el destaque de los trabajadores Elder Robert Zavaleta Veneros, Anastacio Raúl Rojas De la Cruz y Miguel Ángel Huaman Yanarico, respectivamente;

Que, mediante Memorándum N° 924-2014-SUNARP/OGPP de fecha 28 de junio, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central emite su opinión favorable respecto a la solicitud de destaque de trabajadores de las citadas Zonas Registrales a la Sede Central;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 609-2017-SUNARP/OGAJ, señala que resulta procedente lo solicitado por la Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información, al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP para la autorización del destaque;

Que, en el caso particular es aplicable lo establecido en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, contándose con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovación del destaque.

Disponer con eficacia anticipada al 01 de julio de 2017, la renovación del destaque a la Sede Central de la Sunarp hasta el 31 de diciembre de 2017, de los siguientes trabajadores:

Trabajador	Origen
Elder Robert Zavaleta Veneros	Zona Registral N° V - Sede Trujillo
Anastacio Raúl Rojas De la Cruz	Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo
Miguel Ángel Huaman Yanarico	Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

Artículo 2°.- Pago de remuneraciones.

La obligación de pago de remuneraciones, beneficios sociales de los trabajadores mencionados en el Artículo 1°, será de responsabilidad de las Zonas Registrales de origen, en tanto el pago del costo de estadía será obligación de la Sede Central de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.



NAPOLÉON FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp

